IDENTIFICACION: Nit 830.105.228-5

LA EMPRESA: EIATEC S.A.S

A.R.L.: Colmena Seguros **Número de Contrato:** 1175614

Dirección: Administración: Calle 45 c Bis No. 23 37, Piso 3 y 4
Teléfono: (601) 2450961
Ciudad: Bogotá, D.C.

Sucursales o Agencias: Neiva
Dirección: Carrera 5 # 12-09, oficina 402 – Edificio Calle Real
Teléfono: 3162209077

Sucursales o Agencias: Riohacha
Dirección: Calle 5 # 6-20, Piso 1
Teléfono: 3182099905

Clases de riesgo: Uno (1) y Cinco (5)
Tasa de cotización: 0.522%, 6.960%

Cuya actividad económica consiste en: Estudios de consultoría, asesorías, interventorías, auditorias, seguimiento, gerencia, administración, diseño, ejecución y gestión de proyectos ambientales, civiles y sociales. Monitoreo de calidad ambiental, importación, distribución, comercialización y mantenimiento de equipos relacionados con el objeto social.

Código 7490, Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
Código 7020, Actividades de consultoría de gestión.

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, Resolución 0312 de 2019, Resolución 773 de 2021, Resolución 40595 de 2022, Resolución 2764 de 2022, Resolución 2607 de 2024, Resolución 1890 de 2025, Resolución 1843 de 2025, Resolución 3461 de 2025, Resolución 0728 de 2025 y demás normas que con tal fin se establezcan.

COPIA CONTROLADA

ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2105, Decreto 052 de 2017, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2022 y Resolución 1843 de 2025.

ARTICULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con la Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, Resolución 0312 de 2019, Resolución 1890 de 2025, Resolución 1843 de 2025, Resolución 3461 de 2025, Resolución 0728 de 2025, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los colaboradores, prevenir alteraciones de salud derivadas de la exposición a factores de riesgo laborales, garantizar la aptitud médica ocupacional y desarrollar programas de vigilancia epidemiológica, incluyendo medidas específicas para la prevención de fiebre amarilla en trabajadores expuestos a zonas de riesgo.

Higiene y Seguridad Industrial, orientado a garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico industrial, identificar y evaluar peligros, y aplicar medidas de prevención y control para eliminar o minimizar los factores de riesgo presentes en los lugares de trabajo, con el fin de prevenir enfermedades laborales, accidentes y disconfort ocupacional.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

- *Físicos*: Ruido, iluminación, humedad, radiaciones no ionizantes.
- *Químicos:* Polvos, vapores.
- *Biomecánicos:* Cargas dinámicas, cargas estáticas, diseños de puestos de trabajo, posiciones forzadas, sobre esfuerzos.
- *Condiciones de seguridad:* Eléctricos, mecánicos, tecnológico, locativos, público, accidentes de tránsito, trabajo en alturas.
- *Biológicos:* Virus, hongos, rickettsias, picaduras, mordeduras.
- *Psicolaborales:* Retroalimentación del desempeño, capacitación, control y autonomía sobre trabajo, influencia del trabajo sobre el entorno extralaboral, responsabilidad en el cargo, recompensas y reconocimiento.
- *Riesgos Naturales:* Tormentas eléctricas y movimientos telúricos.

COPIA CONTROLADA

PARAGRAFO. Con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la organización identifica, evalúa y controla los riesgos mediante la aplicación de la jerarquía de controles, priorizando la intervención en la fuente y en el medio, y complementando con medidas administrativas y elementos de protección personal cuando sea necesario, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El SG-SST es socializado y comunicado a todos los colaboradores, garantizando su participación.

ARTICULO 5. La organización y sus colaboradores cumplirán estrictamente con la normatividad legal vigente, las normas técnicas aplicables y los procedimientos internos establecidos, con el objetivo de implementar y mantener las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, en concordancia con el presente Reglamento Interno y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6. La organización ha implementado un proceso de inducción y reinducción para todos los colaboradores, orientado a capacitarles sobre las medidas de prevención y seguridad requeridas por el entorno laboral y las tareas específicas que deben desempeñar, garantizando su comprensión y aplicación de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá disponible para consulta permanente en la página web corporativa y en las carteleras ubicadas en los lugares de trabajo, junto con la resolución aprobatoria que lo respalda. Su contenido será dado a conocer a todos los colaboradores y contratistas en el momento de su ingreso, así como en los procesos de reinducción y capacitación periódica.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigor a partir de la aprobación del Representante Legal (*Debido a que por disposición de la Ley 962 del 2005, en su artículo 55. Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene, y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social*) y durante el tiempo que la organización conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COPIA CONTROLADA

EDWIN EDGAR MOLINA MOYA
Gerente General
Revisado: Bogotá, D.C., 14 de abril del 2026

Control de Cambios

VERSION	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS
07	Junio 2018	Se realiza revisión de documento y se actualiza ARL
08	Octubre 2018	Se realiza actualización normativa y peligros
09	Marzo 2019	Se realiza actualización normativa y cambio de logo
10	Abril 2020	Se hace revisión del documento y se incluye el virus como riesgo existente
11	Febrero 2022	Se realiza revisión de documento y se incluye encabezado
12	Febrero 2024	Se realiza revisión, sin cambios.
13	Julio 2025	Se realiza cambio de logo.
14	Abril 2026	Se realiza revisión del documento, se actualiza normatividad vigente y se modifica la dirección de la nueva sede de Neiva.

COPIA CONTROLADA